



RESOLUCIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2025, DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CORO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE GRANADA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE LA ANUALIDAD DE 2025

En el presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio de 2025, publicado en el BOJA nº 251, de fecha 30 de diciembre de 2024, se contempla una subvención nominativa por la cantidad de 4.000,00 € (cuatro mil euros) destinada a la Asociación Coro de la Facultad de Ciencias de Granada (en adelante la Asociación), destinada a atender distintas actividades, y financiada con cargo a la partida presupuestaria 3010030000 422D 480.03

Esta subvención se enmarca dentro de las líneas del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para 2025, en la Línea de Subvención PES-2025-048.

De acuerdo con lo establecido en sus estatutos son fines de la Asociación la interpretación de la música coral, a capella y con acompañamiento instrumental de cualquier época, estilo y compositores, el perfeccionamiento técnico y artístico de sus socios mediante la participación en cursos especializados, la cooperación y el intercambio cultural con otras asociaciones culturales de ámbito local, regional, nacional o internacional y el fomento y la promoción de la actividad musical en la Universidad de Granada, así como en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para la consecución de sus fines la Asociación desarrollará actividades de preparación y realización de conciertos individuales, organización y participación en encuentros corales, así como organización y asistencia a cursos de perfeccionamiento vocal y musical.

El día 5 de mayo de 2025 Doña Esther Viseras Alarcón, actuando en su calidad de presidenta, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN CORO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE GRANADA, con CIF G18811604, presenta a través del Registro Electrónico de la Universidad de Granada una solicitud de subvención nominativa dirigida al Decanato de la Facultad de Ciencias y destinada a financiar diversas actividades programadas durante la presente anualidad de 2025.

La concesión de las subvenciones nominativas aparece regulada en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y una vez recibidos los preceptivos informes favorables de los Servicios Jurídicos y del órgano de control interno de la Universidad de Granada, se **RESUELVE**:

Primero.- Conceder a la Asociación Coro de la Facultad de Ciencias de Granada, una subvención por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €).





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Ciencias
Decanato

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por el importe de la cantidad subvencionada, que se financiará del presupuesto de la Facultad de Ciencias para 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 3010030000 422D 480.03

Tercero.- Establecer las condiciones de concesión, pago, ejecución y justificación de la subvención concedida, que aparecen reflejadas en el Anexo que acompaña a la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE no 236 de 2 de octubre de 2015) o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio).

Granada, en la fecha de la firma.
Por delegación de competencia del Rector
Resolución de 28 de julio de 2023, de la Universidad de Granada
(BOJA, núm.148, de 3 de agosto de 2023)
EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
Manuel José Pérez Mendoza

Firma (1): - MANUEL JOSE PEREZ MENDOZA
En calidad de: DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS



Universidad de Fuente Nueva, s/n - 18071 Granada | Tlfno. (+34) 958 24 33 79 | decacien@ugr.es | <https://ciencias.ugr.es>

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **73768A94BA2949CD4524CEFE8F39F2D6**

06/06/2025 - 11:00:42
Pág. 2 de 6



ANEXO

CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

Primero: Finalidad y objeto de la subvención

La presente subvención tiene como finalidad principal el fomento de la actividad de promoción cultural que viene desarrollando la Asociación Coro de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada como divulgadora de la música coral polifónica, principalmente en el ámbito universitario. La subvención tiene por objeto contribuir al sostenimiento económico de los gastos vinculados a la ejecución de aquellas actividades programadas por la Asociación durante la anualidad de 2025, según la solicitud presentada con fecha 5 de mayo de 2025, que contribuyan a la difusión de la música coral polifónica, como se ha indicado anteriormente y aparezcan relacionados en el apartado tercero.

Segundo: Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados serán compatibles con la prevista en la presente resolución, siempre que conjuntamente no superen el 100 % del coste total de la actividad subvencionada. En el caso de que se superase el 100 % deberá minorarse la subvención concedida por la Facultad de Ciencias.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma actividad tanto al iniciarse el trámite como en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

Tercero: Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo de ejecución indicado en la presente Resolución.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación concedido.

Los gastos y cuantías subvencionables son:

- Actividades para la preparación y realización de conciertos, encuentros corales y cursos de





perfección: 4.000 €

Cuarto: Difusión de la subvención concedida

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

En cualquier tipo de publicidad de las actividades subvencionadas, sea cual sea el formato utilizado, la Asociación deberá de hacer constar la colaboración del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada mediante la utilización de la imagen corporativa.

Quinto: Plazos y modo de pago de la subvención. Régimen de garantías

El abono de la subvención concedida se materializará mediante orden de pago único, sin necesidad de justificación previa. La citada orden de pago estará condicionada a la presentación por parte del beneficiario, en un plazo no superior a 10 días desde la notificación de la resolución de concesión de la presente subvención, de la siguiente documentación:

- Documento de aceptación de todos los puntos de la resolución de concesión de la presente subvención, firmado por el solicitante.
- Certificado de entidad financiera acreditativo de la existencia de cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria, en la cual efectuar la correspondiente transferencia del importe concedido.
- Certificados de que la Asociación se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad social o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- Documento acreditativo de cumplir el requisito de ser una Asociación de la Universidad de Granada en el momento de la convocatoria.
- Declaración responsable de que la Asociación no es deudor como consecuencia de haberse dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro de subvención.

Dicha documentación se entregará en el registro de la Universidad de Granada como documentación anexa a la solicitud genérica existente en la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>) dirigida al Decanato de la Facultad de Ciencias.

La no presentación de la aceptación en tiempo y forma supondrá el desistimiento expreso de continuación del procedimiento.





No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto: Plazo de ejecución/aplicación de los fondos percibidos

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas se extenderá desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Séptimo: Plazo y forma de justificación de la subvención percibida

La entidad beneficiaria deberá de presentar la preceptiva justificación del empleo de los fondos percibidos dentro de los dos meses siguientes a la finalización del ejercicio económico de 2025.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la aportación de la cuenta justificativa contemplada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas de forma concreta y detallada, y de los resultados obtenidos, acreditando la aplicación de los fondos recibidos.
- b) Memoria económica:
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago. Todas las facturas deberán de estar emitidas de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda la documentación se presentará a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada e irá dirigida al Decanato de la Facultad de Ciencias. La justificación de gastos debe incluir todos los ingresos que hayan financiado las actividades, adicionales a la subvención, como otras ayudas, fondos propios, cuotas de inscripción, etc.

El Decanato de la Facultad de Ciencias se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarias para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.

La presidenta que representa a la Asociación beneficiaria de la subvención será responsable del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de la justificación en plazo de los gastos.





Octavo: Incumplimientos y reintegros

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta resolución y en las demás normas aplicables dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el capítulo I del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Noveno: Normativa de aplicación

Para lo no previsto en la resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como a las restantes normas de derecho administrativo.

